

## ACUERDO No IETAM/CG-175/2016

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA C. CRISTINA ELIZABETH CERVANTES REGALADO, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.**

### ANTECEDENTES

1. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo Consejo General del INE) por Acuerdo **INE/CG68/2014** ordenó la elaboración de los "*Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional*"; asimismo, aprobó los "*criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional*"; dicho acuerdo fue notificado al Instituto Electoral de Tamaulipas, el 3 de julio de 2014.
2. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE, por Acuerdo **INE/CG68/2015**, aprobó los "*Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral*" (en lo sucesivo Lineamientos de Incorporación), acuerdo que fue notificado a este Instituto el 9 de marzo de 2015.
3. El 9 de octubre de 2015, el Consejo General del INE dictó el Acuerdo **INE/CG865/2015**, mediante el cual, en ejercicio de la facultad de atracción, aprobó los "*Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales*" (en lo sucesivo Lineamientos para la designación), mismo que se notificó a este Instituto el 13 de octubre del referido año, a través de Oficio número

**INE/UTVOPL/4482/2015**, signado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

4. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
5. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo **IETAM/CG-16/2015**, el Consejo General del Instituto Electorales de Tamaulipas (en lo sucesivo el Consejo General del IETAM) conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, la cual está integrada por los Consejeros Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Mtra. Nohemí Argüello Sosa (en lo sucesivo la Comisión Especial).
6. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo **INE/CG661/2016**, el Consejo General del INE, aprobó el “Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral” (en adelante Reglamento de Elecciones), en el cual se incluye, en el Capítulo IV del Título Primero del Libro Segundo las disposiciones relativas a la “Designación de Funcionarios de los OPL”, mismas que anteriormente se encontraban consignadas en los Lineamientos para la designación aprobados mediante el Acuerdo INE/CG865/2015 ya derogado.
7. En fecha 16 de septiembre de 2016, mediante oficio **PRESIDENCIA/M-005/2016**, se designó al Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.
8. El 24 de octubre de 2016, mediante Acuerdo **IETAM/CG-173/2016**, el Consejo General del IETAM aprobó el dictamen de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, relativo a la modificación de la Estructura Organizacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobada mediante Acuerdo IETAM/CG-149/2016.
9. El 28 de noviembre de 2016, mediante Oficio número **PRESIDENCIA/1748/2016**, el Consejero Presidente de este Instituto remitió al Consejo General la propuesta para la designación en el cargo de Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Licenciada Cristina Elizabeth Cervantes Regalado.

10. El pasado miércoles 7 de diciembre de 2016, la Comisión Especial realizó la entrevista a la Licenciada Cristina Elizabeth Cervantes Regalado y dictaminó la procedencia de su propuesta al cargo de Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio profesional Electoral Nacional de este Instituto; aprobando el Dictamen respectivo el día 12 de diciembre del año en curso y remitiéndolo a la Presidencia del Consejo General en esa propia fecha.

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Que el artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- III. Que el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. La Contraloría General; VI. Las Direcciones Ejecutivas.

- IV. Que el artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.
- V. Que el artículo 119, de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- VI. Que el artículo 136 de la Ley Electoral Local, en relación al artículo 36 del Reglamento Interior del IETAM, dispone que la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto constituye un área de apoyo de la Secretaría Ejecutiva.
- VII. Que el artículo 137 de la Ley Electoral Local establece que los Titulares, deberán contar con título profesional legalmente expedido en la disciplina idónea vinculada con el encargo que se le otorga.
- VIII. Ahora bien, con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, se estableció el Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) como obligatorio para la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los Organismos Públicos Locales Electorales (en lo subsecuente OPLES). Asimismo, cabe señalar que, conforme a la referida disposición constitucional, el INE es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, los mecanismos de selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLES.
- IX. Que el punto Sexto del Acuerdo **INE/CG68/2014** entre otras cosas señala, que las plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en los OPLES podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por el personal que para tales efectos se contrate, y que no podrán incorporarse de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del SPEN, hasta en tanto el INE no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo SPEN.

- X. Ahora bien, en fecha 29 de febrero del presente año, se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN mediante Acuerdo **INE/JGE60/2016**, emitido por la Junta General Ejecutiva del INE.
- XI. Asimismo, la referida Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE133/2016**, actualizó el Catálogo del SPEN, definiendo que en lo que respecta a los OPLES se integraría por las figuras de Coordinadores, Jefes de Departamento y Técnicos.
- XII. Conforme a lo anterior, existe certeza para este Consejo General respecto a los cargos y puestos que integran el SPEN y, por ende, que el Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto debe ser designado por el Consejo General del IETAM, a propuesta de la Presidencia del mismo.
- XIII. El Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del INE en fecha 7 de septiembre de 2016, el cual, de conformidad con su Transitorio Primero, entró en vigor a partir de su aprobación, en su Capítulo IV del Título Primero del Libro Segundo “Designación de Funcionarios de los OPL”, retoma las disposiciones relacionadas con la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, establecidas en los Lineamientos para la designación, señalando al efecto en el Artículo Transitorio Décimo Cuarto lo siguiente:

*“Las actividades y tareas llevadas a cabo con anterioridad al inicio de vigencia de este Reglamento, por las distintas áreas y Direcciones del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, así como de aquellas cuya ejecución se contemplan antes del inicio de los procesos electorales locales 2016-2017, deberán ajustarse, en lo conducente, a las reglas y disposiciones previstas en este Reglamento”.*

En ese sentido, la Comisión Especial verificó el cumplimiento de los requisitos e idoneidad de la servidora pública propuesta y aprobó el Dictamen correspondiente; en el cual, se citan las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones, siendo las siguientes:

- El artículo 4, inciso h), en relación con el artículo 19 numeral 3 y 4 del referido Reglamento entre otras cosas, establece que los criterios y procedimientos que se establecen el Capítulo IV son aplicables para los OPLES en la designación de sus servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección; y las

Unidades Técnicas que serán áreas que ejerza las funciones jurídicas, de comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el INE o cualquier función análoga a las anteriores. Además, dispone que lo establecido en el referido Capítulo, no es aplicable en la designación de servidores públicos que, en términos del Estatuto, deban integrar el Servicio Profesional Electoral Nacional.

- En este sentido, conforme al procedimiento señalado en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, se estableció la obligación para el Consejo General de este Instituto de realizar las designaciones de los titulares de las Áreas Ejecutivas, Directivas y Unidades Técnicas; por lo cual, mediante Acuerdo **IETAM/CG-14/2016**, de fecha 4 de enero del presente año, se realizó la designación del Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto con el carácter de provisional.
- Establecido lo anterior, el artículo 24 del Reglamento de Elecciones dispone que para la designación de los funcionarios titulares de las áreas, el Consejero Presidente OPLE presentará al Consejo General del mismo una propuesta, que deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:
  - I. *Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
  - II. *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para votar vigente;*
  - III. *Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
  - IV. *Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que le permitan el desempeño de sus funciones;*
  - V. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
  - VI. *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
  - VII. *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
  - VIII. *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y*
  - IX. *No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o*

*cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

- De igual forma, el artículo 24, numeral 3 del Reglamento de Elecciones establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.

**XIV.** Dado lo anterior, el procedimiento para la designación del Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM se sujetó a las siguientes etapas:

- Integración de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección Ejecutivas y Técnicas del IETAM;
- Presentación por parte del Consejero Presidente de la propuesta de designación del aspirante a ocupar la Titularidad de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM;
- Verificación de los requisitos legales de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Elecciones.
- Valoración curricular y entrevista del aspirante; y,
- Elaboración del dictamen correspondiente.

**XV.** Así, en primer término, este Consejo General constata que se cumplió con el procedimiento señalado en el Reglamento de Elecciones, ya que del dictamen puesto a consideración de este Órgano Colegiado por la Comisión Especial, se desprende que el Presidente del Consejo General presentó la propuesta de la Licenciada Cristina Elizabeth Cervantes Regalado para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto; se verificó que cumpliera con los requisitos legales; se realizó una valoración curricular y una entrevista, a efecto de verificar si cumplía con el perfil para ocupar el cargo referido y, finalmente, con base en estos elementos, realizó la propuesta en cuestión ante este Consejo.

Ahora bien, por lo que respecta a la idoneidad de la Licenciada Cristina Elizabeth Cervantes Regalado para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, este Órgano Electoral estima procedente aprobar el dictamen de la Comisión Especial, pues tal y como se señala en éste, la referida profesionista cumple con los requisitos establecidos en los artículos 105

de la Ley Electoral Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Elecciones; pues cuenta con los conocimientos y experiencia para ocupar dicho encargo, lo cual se deduce del resumen curricular y la entrevista realizada por la Comisión Especial.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos legales, se advierte que es ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos; tiene más de 30 años; goza de buena reputación; tiene una antigüedad mayor a 5 años con título profesional, y no ha desempeñado cargos de elección popular, dirección partidista o de gobierno de mando mayor, pues en los últimos 8 años se ha desempeñado en diversas áreas e instancias gubernamentales en áreas jurídicas y administrativas, como Jefe de Departamento y Subdirector Jurídico se reconoce la habilidad para trabajar en equipo y consensar; asimismo, por su experiencia profesional y laboral es evidente que la Licenciada Cristina Elizabeth Cervantes Regalado, denota preparación para desempeñarse como Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.

Cabe destacar que desde su ingreso a este Instituto Electoral se desempeñó como auxiliar jurídico de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, sobresalido su profesionalismo, habilidad para trabajar bajo presión y de trabajo en equipo al apoyar y estar en contacto directo con diversas áreas de este Instituto; asimismo, destaca el compromiso democrático con el que cuenta la multicitada Ciudadana al haber realizado en el pasado proceso electoral labores de coordinación, tramitación y sustanciación en las Direcciones de Medios de Impugnación y Procedimientos Sancionadores.

Por otro lado, no pasa desapercibido la dedicación y el empeño con el que realiza las funciones encomendadas; por tal motivo, el pasado 17 de agosto del presente año, fue designada como encargada del Despacho de la Dirección Jurídica de este Instituto, desempeñándose en el cargo hasta el 15 de septiembre del actual cuando se designó al Titular de la misma.

Asimismo, el 16 de septiembre del presente año, fue comisionada para desempeñarse como encargada del Despacho de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, realizando a la fecha eficientemente todas las actividades y programas relacionados con el Servicio Profesional, llevando a cabo con éxito la encomienda.

Por último, es de resaltar su estricto apego a los principios rectores de la materia electoral, lo que refleja la preparación ideal para colaborar con el

Secretario Ejecutivo del Instituto en la difusión y aplicación de las políticas y directrices fijadas por el INE en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, y mantenerle al tanto de los acuerdos, comunicaciones y normativa a aplicarse, pues su formación profesional, evidencia que cuenta con la capacidad, conocimiento y habilidades necesarias para desempeñar el puesto al que se le propone.

En cuanto a la valoración curricular, se advierte que cuenta con una gran cantidad de cursos y diplomados, impartidos por distintas dependencias e instituciones, destacando el compromiso de estar en constante actualización en temas afines a su carrera profesional.

De tal manera que durante la entrevista, la aspirante dio muestra de conocimiento y experiencia en la materia electoral, al responder de manera concreta y acertada las diversas interrogantes que los miembros integrantes de esta Comisión Especial desarrollaron.

Con base en los antecedentes y considerandos planteados y de acuerdo con el dictamen que se anexa, la Licenciada Cristina Elizabeth Cervantes Regalado se considera idónea para ser designada como Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto; por lo que, de conformidad con el Capítulo IV del Título Primero del Libro Segundo del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se somete a la aprobación de este Consejo General del IETAM el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Dictamen relativo a la designación de la Licenciada Cristina Elizabeth Cervantes Regalado como Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, presentado por la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual se anexa al presente acuerdo, en virtud de formar parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Se designa como Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas a la Licenciada Cristina Elizabeth Cervantes Regalado.

**TERCERO.-** Se solicita al Secretario Ejecutivo notifique a la Licenciada Cristina Elizabeth Cervantes Regalado, a efecto de que inicie con las funciones inherentes al cargo.

**CUARTO.-** Requiérase a la brevedad al servidor público designado, para que rinda debidamente la protesta Constitucional ante este Consejo General.

**QUINTO.-** Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General para que expida el nombramiento respectivo de la persona a que se hace referencia en el presente acuerdo, el cual surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que informe de inmediato a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral de la aprobación del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Publíquese este acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 74, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 22 DE DICIEMBRE DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

**LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**